



Nº 193030

RESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 2668/2018.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "IPM PEST CONTROL - SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES EL SR. ERNESTO PABLO ABRAHAM ALVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0989-12, UBICADO EN LAS CALLES OBISPO B. LÓPEZ E/ LEANDRO APONTE Y PERINCILO MERLO. BARRIO SAN JORGE. MUNICIPIO DE ASUNCIÓN.

ASUNCIÓN, 18 DE DICIEMBRE DE 2018.

VISTO: El Informe de Auditoría Ambiental, EXP. Nº 15128/18, presentado a éste Ministerio por el Consultor Ambiental Ing. Nicolás Godoy REG. CTCIA I - 850, del proyecto "IPM PEST CONTROL - SERVICIOS DE FUMIGACIÓN, IMPORTACION, TRANSPORTE Y COMERCIALIZACIÓN DE DEPÓSITO DE AGROQUÍMICOS", CUYO PROPONENTE ES EL SR. ERNESTO PABLO ABRAHAM ALVAREZ, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL. Nº 14-0989-12, UBICADO EN LAS CALLES OBISPO B. LÓPEZ E/ LEANDRO APONTE Y PERINCILO MERLO. BARRIO SAN JORGE. MUNICIPIO DE ASUNCIÓN.

CONSIDERANDO: Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1º de la Resolución 201/15, dando cumplimiento al procedimiento estipulado -----  
Que, el proyecto en cuestión ha sido objeto de una verificación y monitoreo por parte de los técnicos del Departamento de Monitoreo de Impacto Ambiental según Memorandum DMIA Nº 037/2018 de fecha 23 de noviembre del 2018, en donde se manifiesta que el proyecto se ajusta al plan de gestión ambiental presentado en el informe de auditoría.-----

Que, el anterior informe de auditoría fue aprobado por Resolución DGCCARN Nº 1511/16 de Fecha de 15 de diciembre de 2016, en donde se menciona que el proyecto cuenta con planos aprobados por la Municipalidad.-----

Que, la actividad consiste en prestar servicios de fumigación, manejo integrado de plagas y sanitación a (molinos y silos, plantas procesadoras de alimentos, maderas, contenedores, barcas y camiones), así también se cuenta con depósito de agroquímicos que importa, transporta y comercializa dichos productos.-----

Que, el proponente presenta comprobantes de cumplimiento de plan de control de vectores y la de equipos de seguridad del personal.-----

Que, el proyecto cuenta con certificado de registro de asesor técnico expedido por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.-----

Que, el resultado de la Auditoría, ha sido en mayor parte de conformidades -----

Que, la presente auditoría ambiental y los documentos fueron presentados bajo declaración jurada.-----

Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto Nº 954.-----

Que, La Ley Nº 6123/18 " Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".-----

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN  
RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.-----

Art. 2º La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).-----

Art. 3º El proponente es el responsable de dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanitario", Ley Nº 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente, Decreto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De los Recursos Hídricos", Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos, Ley Nº 5211/14 "Ley del Aire", Resolución SEAM Nº 222/02 "Por la cual se establece el padrón de la calidad de las aguas en el Territorio Nacional" y demás disposiciones legales de protección ambiental que rigen la materia.-----

Art. 4º El Responsable deberá designar una persona encargada de realizar el seguimiento del Cumplimiento del Plan de Gestión quien deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCIA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada y cada 1 (Un) año.-----

Art. 5º En caso que como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.-----

Art. 6º El Estudio de Impacto Ambiental, la declaración de Impacto Ambiental y el informe de auditoría de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.-----

Art. 7º La presente Resolución se encuentra redactada en la Hoja de Seguridad Nº 193030 (ciento noventa y tres mil treinta), debiendo permanecer en el lugar del proyecto una copia autenticada de la misma con su correspondiente estudio técnico.-----

Art. 8º Comunicar a quien corresponda, cumplido.-----

Abog. Diego Lezcano Galeano. Director General  
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los RRNN



A07894